

LOS NUEVOS ERTE QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1 OCTUBRE 2020. CONDICIONES.

1 ERTE para sectores con una elevada tasa de cobertura de ERTE y una reducida tasa de recuperación de actividad.

Plazo de validez:
1 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021

Prórroga: SI

Prohibición de despedir: SI

El contador de 6 meses continúa.

Situación:

- Empresas que se **incluyan** dentro de esta Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE – 09) : [42 códigos-sectores](#)
- Cuya actividad **económicamente dependa** de alguna empresa incluida en estos códigos o formen **parte de su cadena de valor** (50% facturación 2019)

Exoneraciones a la Seguridad Social

(de octubre 2020 a enero de 2021):

APORTACIÓN EMPRESARIAL	
MENOS DE 50 TRABAJADORES	IGUAL O MÁS DE 50 TRABAJADORES
85% Estén cobrando del Sepe o se hayan reincorporado a su puesto de trabajo	75% ya estén cobrando del SEPE o se hayan reincorporado a su puesto de trabajo.

Estas exoneraciones se aplicarán igualmente si una de estas empresas inicien un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción tras finalizar un ERTE de fuerza mayor.

2 ERTE por impedimento de actividad (Anterior ERTE de rebrote)

Plazo de validez:
1 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021

Prórroga: NO. Se debe pedir de nuevo.

Prohibición de despedir:

Contador de 6 meses a 0.

Situación: Empresas que vean **impedido** el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas tanto por administraciones nacionales como extranjeras.

Exoneraciones a la Seguridad Social

(durante todo el periodo que estén en vigor las medidas restrictivas y hasta el 31 de enero):

APORTACIÓN EMPRESARIAL	
MENOS DE 50 TRABAJADORES	IGUAL O MÁS DE 50 TRABAJADORES
100%	90%

3 ERTE por limitación de actividad (Figura nueva)

Plazo de validez:
1 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021

Prórroga: NO. Se debe pedir de nuevo.

Prohibición de despedir:

Contador de 6 meses a 0.

Situación: Para empresas que vean **limitado** el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas.

Exoneraciones a la Seguridad Social

(de octubre a enero):

MES	APORTACIÓN EMPRESARIAL	
	MENOS DE 50 TRABAJADORES	IGUAL O MÁS DE 50 TRABAJADORES
OCTUBRE	100%	90%
NOVIEMBRE	90%	80%
DICIEMBRE	85%	75%
ENERO	80%	70%